

ANÁLISIS DEL SECTOR

1. DATOS GENERALES	
OBJETO	Contratar la realización de actividades de prevención del riesgo cardiovascular a los servidores judiciales del distrito judicial de Valledupar y Administrativo del Cesar y valoración médica para la lectura de los mismos.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima cuantía.
FECHA DE ELABORACIÓN	25 de septiembre de 2018
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA	GELKA TATIANA MAESTRE PAREDES
UNIDAD DE ORIGEN	Área de Talento Humano – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

2. ELEMENTOS DEL ANÁLISIS DEL SECTOR (Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015)

2.1 INTRODUCCIÓN

Se realiza el presente análisis del sector, de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, que establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

A las entidades estatales les corresponde entender claramente cuál es su necesidad y como pueden satisfacerla; es por ello, que deben conocer y entender cómo y con quien pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para tal efecto, es necesario que las entidades estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

A continuación, presentamos estudio del sector con el objeto de identificar los aspectos generales del mercado, la importancia del sector en el contexto nacional y local, datos históricos del desempeño del sector, los diferentes aportes e indicadores nacionales, y al mismo tiempo se buscará obtener una mayor perspectiva en el área legal, comercial, técnico y de análisis de riesgo dentro del sector.

La necesidad que la entidad pretende satisfacer se enmarca en el cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial y responde a las políticas de eficiencia y eficacia; garantizando el ejercicio oportuno y accesible a la administración de justicia. Así mismo, se atienden las políticas trazadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el marco del Sistema Integrado de Control de Calidad y Medio Ambiente.

Igualmente, la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, cuya actualización se realizó el 29 de agosto de 2018.

2.2 ASPECTOS LEGALES

Para el presente proceso son aplicables los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) y sus decretos reglamentarios, en especial la Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Ley 816 de 2003, Decreto 791 de 2014, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia; al igual que el Manual de Contratación de la entidad.

El presente proceso, por mandato legal, especialmente las normas aplicables al proceso de contratación, se adelantará bajo la modalidad de contratación mínima cuantía, y podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta, que cumplan con los requisitos legales y especialmente los previstos en la invitación pública.

Con relación a las personas que pueden participar, el régimen legal aplicable al proceso impone el deber de las entidades estatales de verificar la capacidad jurídica. En ese sentido, en el artículo 6

de la Ley 80 de 1993 se establece que podrán "(...) celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes."

ASPECTOS GENERALES

2.3

Las enfermedades cerebrovasculares son las enfermedades de los vasos sanguíneos que irrigan el cerebro. Suelen ser fenómenos agudos que se deben sobre todo a obstrucciones que impiden que la sangre fluya hacia el cerebro.

La enfermedad cardiovascular constituye una importante causa de mortalidad en la población mundial, tomando datos de 2012, que son los más completos y difundidos por la Organización Mundial de la Salud; durante todo el año murieron aproximadamente 56 millones de personas por causas como: cardiopatía isquémica, 7.4 millones; accidentes cardiovasculares, 6.7% millones; diabetes mellitus, 1.3 millones; cardiopatía hipertensiva 1.1 millones.



En Colombia, la mortalidad por enfermedades cerebrovasculares se encuentran dentro de las principales causas de mortalidad, presentando en el año 2016 una tasa de 30.76 muertes por 100.000 habitantes. Según las principales causas de muerte en Colombia, las más frecuentes en 2016 para el total de la población fueron las enfermedades isquémicas del corazón con el 16,8%, seguida por las enfermedades cerebrovasculares con 6,7%. En 2017, estas causas se mantienen con la mayor proporción con el 17,7% y 7,2% del total, respectivamente.



Se evidencia de esta forma que las deficiencias en el tratamiento del riesgo cardiovascular resultan en desenlaces adversos. Es fundamental, por lo tanto, el control y reducción de los factores de riesgo modificables por medio de recomendaciones y consejería en hábitos de vida saludable a toda la población colombiana, así como la necesidad de prevenir este tipo de desenlaces con la consejería oportuna a pacientes que ya tienen algún factor de riesgo.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Debido a que las enfermedades cardiovasculares son atribuibles a factores de riesgo como: consumo de tabaco, falta de actividad física, dieta poco saludable; se hace necesario impulsar y fortalecer las diferentes actividades propuestas en los programas de promoción y prevención dirigidos al control de estas enfermedades.

En conclusión podemos decir, que posterior a la revisión de la literatura y a la detección de la importancia y gran número de eventos cardio-cerebro-vasculares; muchos sin diagnosticar, a nivel de salud pública se identifica que el grupo etario de la población de servidores del Consejo Superior de la Judicatura, (Sistema Oral), representan un factor importante para padecer este tipo de afectaciones, teniendo una representación importante en la población mayor de 45 años.

Al mirar la ocupación laboral, ritmo, volumen de procesos y horarios de trabajo se identifica en el grupo del sistema oral, la presencia notoria de factores de riesgo cardio- cerebro- vascular dado por el sedentarismo, malos hábitos alimenticios, estrés laboral, tabaquismo y una baja asistencia a control médico periódico.

En busca de una detección temprana de casos y una orientación médica adecuada ante los hallazgos encontrados, la División de Bienestar y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, ve la necesidad de hacer parte de la identificación inicial de los servidores judiciales, con riesgo cardio-cerebro-vascular, lo cual puede alertar y dar inicio a un tratamiento adecuado de cada caso y de esta forma aportar a la disminución de la morbimortalidad de la población trabajadora por esta causa.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

2.4 Según el estudio de mercado realizado por la entidad, esta invitación estará dirigida a personas naturales y jurídicas encargadas de proveer los servicios de salud requeridos por la Rama Judicial para el cumplimiento del objeto a contratar.

El servicio objeto del presente proceso de contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
85	8510	851017	85101705	Administración de salud pública
85	8510	851017	85101706	Servicios tradicionales de la atención en salud.
85	8512	851222	85122201	Valoración del estado de salud individual
93	9312	931217	93121711	Servicios de organizaciones internacionales de salud
93	9314	931418	93141808	Servicios de seguridad o salud ocupacional

El mercado de servicios de proveedores para el área de la salud, se entiende como aquel producto destinado a satisfacer las necesidades humanas: fisiológicas, de seguridad, sociales o de aceptación, de estimación y de autorrealización. Su enfoque está basado en estrategias de prevención, promoción y protección de la salud con el fin de mejorar las condiciones de salud de los individuos. El sector tiene un amplio y calificado mercado para contratar la realización de exámenes de prevención del riesgo cardiovascular a los servidores judiciales del Distrito Judicial de Valledupar y Administrativo del Cesar, y valoración médica para la lectura de los mismos; los cuales ofrecen precios y oportunidades competitivas.

Los futuros proponentes de este proceso, son todos profesionales de la rama de la salud pública especializados en un modelo de atención integral para la prevención del riesgo cardiovascular a través de un equipo interdisciplinario en salud que permita la realización de exámenes cardiovasculares, con el fin de fortalecer la adquisición de hábitos de autocuidado, salud física y mental en la población judicial.

Para determinar los costos de los servicios a adquirir, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, identificó varios proveedores del servicio objeto del proceso de contratación en el mercado, tales como: PLUSALUD, BVC & ASOCIADOS IPS LTDA y GRUPO CABALLERO S.A.S.

A dichas empresas se les solicitó cotizaciones con condiciones técnicas y contractuales similares al presente proceso de selección, con base en las cuales se realizó el respectivo estudio de mercado, con el fin de establecer los precios de los servicios requeridos

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

2.5

Con el propósito de adelantar el proceso contractual, se procedió a efectuar el análisis de la demanda de otros procesos de contratación similares llevados a cabo por la misma entidad y por otras entidades estatales.

En ese sentido, durante la vigencia 2017 – 2018, la entidad celebró los siguientes contratos, previo proceso de selección:

Histórico de contratos de la entidad relacionados con el objeto contractual

No. Contrato	Objeto	Valor inicial
O63-2017	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, la realización por cuenta y riesgo del contratista, 395 exámenes paraclínicos (cuadro hemático sin VSG, Glicemia basal, Perfil Lipídico completo (colesterol total, colesterol HDL, LDL y triglicéridos) a los Servidores Judiciales del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial y pertenecientes al Distrito Judicial de Pereira, Distrito Administrativo de Risaralda, Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, Auditoría Interna y Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.	\$18.990.000.00
MC-12-2018	Contratar en Nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura el servicio de exámenes médicos ocupacionales para los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en el Departamento de Sucre.	\$ 4.000.000.00
CMSA-034-2018	Prestación de servicios para la realización de los exámenes médicos ocupacionales y otras actividades propias de los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo en desarrollo del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, para los servidores de la Rama Judicial, seccional Antioquia.	\$ 78.000.000.00

Igualmente se revisaron otros procesos de contrataciones similares al del presente estudio publicados en el SECOP, algunos de los cuales se relacionan a continuación, cuyas condiciones particulares fueron analizados:

No. Contrato	Objeto	Entidad Contratante	Valor Inicial
001 de enero 15 de 2013	Contratar los servicios profesionales de medicina del trabajo o salud ocupacional para la realización de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, egreso y periódicos para los funcionarios de la entidad	Defensoría del Pueblo	\$12.500.000
397 de julio 26 de 2013	Contratar el servicio de toma de exámenes profesionales en el área de la salud, médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, egreso y alternos, junto con la entrega de resultados, para los funcionarios del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, acorde con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.	Archivo General de la Nación	\$4.624.200
179-110 de septiembre 23 de 2013	Prestación del servicio de realización de las evaluaciones médico ocupacionales de ingreso y retiro por demanda; control periódico, así como las pruebas complementarias y específicas, a los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación a nivel nacional	Procuraduría General de la Nación	\$210.000.000

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, identificó varios proveedores del servicio objeto del proceso de contratación en el mercado, tomando como referencia los precios de los servicios a contratar en el mercado, mediante cotizaciones con condiciones técnicas y contractuales similares al presente proceso de selección.

2.6

Análisis de Precios de Mercado

Como se mencionó anteriormente, el valor de la contratación se proyectó a partir del análisis de precios de cotizaciones. Para establecer el precio de mercado se cuenta con tres cotizaciones de personas naturales o jurídicas que cuentan con la infraestructura, experiencia y conocimiento en el área de la salud.

- PLUSALUD
- BVC & ASOCIADOS IPS LTDA
- GRUPO CABALLERO S.A.S.

Con el fin de determinar el presupuesto oficial para adelantar la presente contratación, se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

- El valor asignado en el presupuesto de inversión para el año 2018 incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de esta misma anualidad.
- El estudio de precios de mercado, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas para el presente proceso.

Cualquiera de estas empresas está en capacidad de atender la totalidad del contrato, puesto que se trata de empresas que comercian con la clase de servicios que se necesitan.

ASPECTO TECNICO

Las especificaciones técnicas del servicio a prestar están definidas en los estudios previos, por lo que los oferentes deberán cumplir con cada uno de los requerimientos allí solicitados por la entidad.

RIESGOS:

En la ejecución del contrato puede llegarse a presentar causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes. Para tal efecto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, ha diseñado una matriz de riesgos a través de la cual a partir de la experiencia de la entidad en la ejecución de contratos anteriores, ha dispuesto una tipificación, asignación y calificación del riesgo. La elaboración de la matriz sigue los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas legalmente aplicables a la presente contratación, según se indicó con anterioridad.

2.7

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015, que cita "*Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo, se considera necesario solicitar las siguientes garantías:

2.8

El CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la entidad, artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, se procede a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del proceso de selección. Los mecanismos de cobertura de los diferentes amparos tipificados acorde con las diferentes etapas procesales, según la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, se señalan a continuación así:

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento del contrato		X	X	SI	10%	El plazo de ejecución del contrato y (4) meses más.
Calidad del servicio			X	SI	10%	El plazo de ejecución del contrato y (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X	X	SI	10%	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Extracontractual Civil		X		Si	200 SMMLV	El plazo de ejecución del contrato

CONCLUSIÓN

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, analizó el comportamiento del sector de salud pública, así como de las empresas que hacen parte del mismo. El referido análisis incluyó aspectos técnicos, regulatorios, comerciales, jurídicos, económicos, así como las contrataciones desarrolladas por la Rama Judicial con similar objeto al de la convocatoria ahora pretendida.

En ese orden de ideas, el resultado de los diferentes componentes abarcados por este estudio, servirán de insumo para la elaboración del documento de estudios previos, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto 1082 de 2015, así como del proyecto de pliego de condiciones y el definitivo, teniendo en cuenta la inclusión en tales cuerpos documentales de los requisitos habilitantes contenidos en el artículo 5 de la Ley 1150 y desarrollados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y los que serán objeto de calificación o asignación de puntaje, con el propósito que exista coherencia, proporcionalidad y razonabilidad en la exigencia de los mismos, facilitando a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, seleccionar la oferta más favorable, en términos de selección objetiva, para la escogencia del contratista que desarrollará las actividades que tienen por objeto: Contratar la realización de exámenes de prevención del riesgo cardiovascular a los servidores judiciales del a nivel seccional y valoración médica para la lectura de los mismos.

Proyectó:


 GELKA TATIANA MAESTRE PAREDES
 Área de Talento Humano – DESAJ Valledupar



1 DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	agosto 29 de 2018
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Realizar actividades de prevención del riesgo cardiovascular a los servidores judiciales del Distrito Judicial de Valledupar y Administrativo del Cesar, y valoración médica para la lectura de los mismos.	
Código BPIN No.	1114-00382-0000 Capacitación, formulación, implementación y fortalecimiento de programas de bienestar social para los servidores judiciales a nivel nacional.	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	24 de septiembre de 2018	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Gelka Tatiana Maestre Paredes	
Unidad de Origen	Área de Talento Humano	
Marco Lógico	Anexo No. 1	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No y fecha	Acuerdo No. PCSJA18-11023 del 7 de junio de 2018.	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)	
<p>3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación</p>	<p>La Ley 270 de 1996 definió la estructura del Consejo Superior de la Judicatura, y estableció que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.</p> <p>El Artículo 103 de la misma Ley, señaló que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de Administración Judicial, entre otras, la función de "...3. suscribir en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial".</p> <p>Por su parte, el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo No. PSAA-10560 del 11 de agosto de 2016, adoptó las políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial; con el fin de proteger la seguridad y salud de los funcionarios y empleados en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.</p> <p>De otro lado y desde el punto de vista de la salud, existe una estrecha relación entre hábitos de vida y riesgos cardiovasculares. Así mismo, se han identificado algunos factores del trabajo que pueden afectar la salud cardiovascular. En la Encuesta Nacional de Riesgo Psicosocial realizada en el año 2011 y actualizada en el año 2015, se registran los siguientes datos de la población evaluada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El 45% de los servidores reporta sentir tensión nerviosa a causa del trabajo. • El 3,9% de los servidores reporta algún tipo de antecedentes en salud mental. • El 4,4% de los servidores reporta un antecedente de salud mental en su familia. • El 29% de los servidores manifiestan tener algún tipo de consumo de sustancias, siendo el consumo de bebidas alcohólicas el de mayor porcentaje con el 17%. • En el 30% de los servidores hay presencia de conflictos considerables entre áreas laborales y extralaborales. • El 41% de la los servidores presentan alto agotamiento emocional.

- El 21% de los servidores indica tener altos sentimientos y conductas de apatía frente al trabajo.
- El 40% de los servidores están es un nivel medio de distanciamiento emocional.
- El 10% de los servidores indican que su trabajo les brinda pocos sentimientos de logro y competitividad.
- El 85% de los servidores reportan percibir baja eficacia profesional en su trabajo.

Una de las consecuencias del estrés laboral son los altos índices de hiperlipidemias (colesterol y triglicéridos) que predisponen a enfermedades cardiovasculares, entre otras.

En Colombia, según las cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), la primera causa de mortalidad es ocupada por las enfermedades cardiovasculares con un porcentaje del 27%, y una tasa de 113,4%; seguida de la violencia 24,4% y tumores malignos (14,6%).

Por su parte, el Observatorio Nacional de Salud (ONS) del Instituto Nacional de Salud de Colombia (INS), informa que en el periodo 1998-2011 se registraron 628.630 muertes por eventos cerebrovasculares, que corresponden al 23.5% del total de las muertes en Colombia.

De las defunciones debidas al grupo de enfermedades cardiovasculares, el 56.3% se debieron a enfermedades cardiacas isquémicas, el 30.6% a enfermedades cerebrovasculares y el 12.4% a enfermedades hipertensivas; algunas de las cuales, se han identificado en los servidores judiciales a través de los exámenes médicos ocupacionales periódicos practicados.

Teniendo en cuenta este riesgo latente en la población judicial, entre las vigencias 2014-2017, anualmente el Consejo Superior de la Judicatura aprueba recursos para contratar actividades de prevención en la población judicial identificada como la de mayor exposición a este tipo de riesgos.

Dentro de la población judicial para el año 2014, se beneficiaron 1.157 servidores de 10 seccionales del país; en 2015, se dio cobertura a 1.130 servidores de 18 seccionales; en 2016, se beneficiaron 1.605 servidores de 20 sedes y para 2017 a 510 servidores de las ciudades de Barranquilla, Bogotá, Cali, Ibagué, Duitama, Yopal, Arauca, Cartagena, Medellín, Neiva, Bucaramanga y Pasto.

Para la vigencia 2018 el Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo No. PCSJA18-11023 del 7 de junio de 2018, a través del cual se aprobó una actividad del Plan de Inversión de la Unidad de Recursos Humanos para la vigencia 2018 y se autorizó la distribución de los recursos previstos para esta actividad entre las Direcciones Seccionales y el Nivel Central con el fin de desarrollar la actividad encaminada a la realización de exámenes de prevención del riesgo cardiovascular a los servidores judiciales a nivel nacional y valoración médica para la lectura de los mismos; como parte del Plan de Inversión de la Unidad de Recursos Humanos para la vigencia 2018. Así mismo, se autorizó al Director Ejecutivo de Administración Judicial para distribuir entre las Direcciones Seccionales y el Nivel central los recursos correspondientes a esta actividad.

En la presente vigencia, con la distribución de los recursos aprobados se pretende incrementar la cobertura de los servidores judiciales beneficiados, lográndose un cubrimiento de 8.500 servidores a nivel nacional. Esta Seccional efectuará actividades de prevención del riesgo cardiovascular a los servidores judiciales del Departamento del Cesar y valoración médica para la lectura de los mismos, en el siguiente orden de prioridades: población identificada con riesgos cardiovasculares en los resultados de exámenes médicos ocupacionales periódicos 2017, servidores atendidos a través del Programa de Vigilancia Epidemiológica para la Prevención del Riesgo Psicosocial que se ejecuta en coordinación con la ARL, servidores judiciales que prestan sus servicios en centros de mayor concentración; otros servidores judiciales.

3.2.1. Objeto contractual.

Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, la realización actividades de prevención del riesgo cardiovascular a los servidores judiciales del Distrito Judicial de Valledupar y Administrativo del Cesar, y valoración médica para la lectura de los mismos.



**3.2.2
Clasificación
UNSPSC**

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del presente proceso de contratación, esta codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
85	8510	851017	85101705	Administración de salud pública
85	8510	851017	85101706	Servicios tradicionales de la atención en salud.
85	8512	851222	85122201	Valoración del estado de salud individual
93	9312	931217	93121711	Servicios de organizaciones internacionales de salud
93	9314	931418	93141808	Servicios de seguridad o salud ocupacional

**3.2.3
Especificaciones del
Objeto
Contractual**

A continuación se relacionan y especifican las características de los elementos a tener en cuenta para la presente contratación:

Se deberá garantizar la toma de exámenes cardiovasculares: perfil lipídico (colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos), glicemia basal y se hará entrega de los resultados en consulta médica, para los servidores judiciales programados.

La lectura médica de los exámenes clínicos deberá efectuarse en consulta médica realizada por los profesionales especialistas, en sesiones mínimas de 30 minutos para cada servidor judicial.

En la valoración médica, se deben registrar los datos de cada servidor: tensión arterial, frecuencia cardiaca, peso, talla, índice de masa corporal, perímetro abdominal o de cintura, antecedentes personales y familiares de riesgo cardiovascular, categorización y descripción del riesgo cardiovascular.

Al finalizar la ejecución del contrato, el contratista debe hacer entrega del listado de asistencia firmado por los servidores judiciales atendidos, diligenciado los anexos técnicos y las matrices proporcionadas por esta Dirección Seccional; además, remitir al médico asesor a través del correo medicosg-sst@deaj.ramajudicial.gov.co junto con el informe en formato Word de condiciones de salud de la población judicial examinada con el fin de validar tal información. Así mismo, diligenciará en cuadro Excel la información de los servidores asistentes para alimentar la base de datos del SG-SST y la evaluación de las actividades.

En la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 1441 de 2013, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, específicamente lo contemplado en el Manual de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud, Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, servicio toma de muestras de laboratorios clínicos.

Para el desarrollo de las actividades a contratar es necesario presentar junto con la propuesta un Plan de Trabajo detallado y cronograma de actividades, que harán parte integral del contrato, los cuales se compromete a cumplir, y no pueden ser objeto de variación sin la aprobación del supervisor designado.

Los costos de logística requeridos para el desarrollo de las actividades de prevención del riesgo cardiovascular a los servidores judiciales, tales como: toma de exámenes clínicos, consultas médicas y demás elementos necesarios para desarrollar de manera óptima esta actividad, serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Los profesionales que presten los servicios para el desarrollo de las actividades de prevención del riesgo cardiovascular a los servidores judiciales, guardarán confidencialidad sobre la información y datos que se obtengan de los servidores judiciales atendidos.

Se deberá formular y entregar al supervisor a la terminación del contrato, un informe de caracterización de condiciones de salud cardiovasculares de la Seccional, con la respectiva base de datos construida a partir de los resultados obtenidos en los exámenes de laboratorio y valoración médica de frecuencia cardiaca, tensión arterial, peso, talla, índice de masa corporal y perímetro abdominal, practicados en el marco de la ejecución del contrato. La estructura del informe en cuanto a la introducción, metodología, enfoque, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones debe estar enfocado a la salud y prevención del riesgo cardiovascular.

La calidad de los servicios prestados será garantizada de conformidad con lo establecido en el

	<p>numeral 4, artículo 5 de la Ley 80 de 1993; y en su condición de empleador, dando cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y la Ley 1562 de 2012 y demás normatividad relacionada con riesgos profesionales, prestaciones sociales y aportes parafiscales.</p>
<p>3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual</p>	<p>N/A</p>
<p>3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto</p>	<p>Se anexan los siguientes documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:</p> <p>No. 1: Marco Lógico. No. 2: Anexo Técnico. No. 3: Análisis del sector. No. 4: Matriz cardiovascular.</p> <p>Todos los anexos son parte integral del estudio previo y del contrato.</p>
<p>3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</p>	
<p>3.3.1 Obligaciones del contratista.</p>	<p>El Contratista se obliga, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, a cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar el plan de trabajo dando cumplimiento a las fechas del cronograma, y condiciones establecidas en los anexos técnicos respectivos. 2. Asumir los costos requeridos para el desarrollo de las actividades de toma de exámenes clínicos, consulta médica a los servidores y los demás necesarios para desarrollar de manera óptima la actividad contratada. 3. Garantizar que tanto él como el grupo de profesionales contratados para la ejecución de las actividades contraídas, guarden confidencialidad sobre la información y los datos que se obtengan de los servidores judiciales. 4. Prestar los servicios de toma de exámenes cardiovasculares de perfil lipídico (colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos), glicemia basal y entregar los resultados de consulta médica realizada a los servidores judiciales, tal como está contemplado en el anexo respectivo. 5. Asistir a las reuniones programadas por el supervisor del contrato, junto con los profesionales y equipo de trabajo, cuando así le sea requerido. 6. Garantizar la calidad de los servicios prestados objeto del contrato y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el numeral 4, artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 7. Suministrar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas. 8. Constituir las garantías que se requieran dentro del contrato. 9. Dar en su condición de empleador cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilicen en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y la Ley 1562 de 2012 y demás normatividad relacionada con riesgos profesionales, prestaciones sociales y aportes parafiscales. 10. Obrar de buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentar, obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda según a la naturaleza del mismo.



	<p>11. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato. (Artículo 11 Ley 1150 de 2007).</p> <p>12. Todas las demás que se requieran en desarrollo del objeto contractual.</p> <p>Nota 1. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con la entidad. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.</p> <p>Nota 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.</p> <p><u>OTRAS OBLIGACIONES:</u></p> <p>COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Con la suscripción del contrato el contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:</p> <ul style="list-style-type: none">• No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.• No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
<p>3.3.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Valledupar.</p>	<p>OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR.</p> <p>El Consejo Superior de la Judicatura debe:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.2. Impartir las instrucciones técnicas y administrativas que sean necesarias para la debida ejecución del contrato.3. Supervisar la correcta ejecución del contrato a través del supervisor(a) designado impartiendo las instrucciones necesarias para la ejecución del mismo.4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.5. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución de los contratos frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales.6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. <p><u>OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR</u></p> <p>El supervisor debe cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato.2. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y la totalidad de las obligaciones en él contenidas.3. Aprobar y solicitar los ajustes necesarios al cronograma de actividades que presente el

contratista, quien debe presentar la solicitud debidamente sustentada y dejar constancia en las actas de seguimiento.

4. Realizar reuniones con el contratista, para evaluar el avance del contrato y las dificultades que llegaren a presentarse, dejando constancia en actas.
5. Expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
7. Velar porque las actividades realizadas sean de la mejor calidad y cumplan las indicaciones de la necesidad que se pretende satisfacer.
8. Procurar que los trabajos, se realicen en el tiempo estipulado.
9. Analizar y autorizar los cambios técnicos que por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otro sí o adiciones.
10. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.
11. Evaluar y calificar al contratista.
12. Solicitar concepto jurídico cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren otro sí o adición o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.
13. Solicitar informes quincenales al contratista sobre el grado de avance y ejecución del contrato.
14. Remitir al área de Asistencia Legal, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato.
15. A la finalización del contrato, remitir al área de Asistencia Legal el proyecto de Acta de Liquidación, junto con la información requerida para el trámite de la misma, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del contrato.
16. Remitir a la División de Bienestar y Seguridad Social de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, los informes preliminares de condiciones de salud cardiovascular y las bases de datos de los exámenes para ser validados por el médico asesor.
17. Todas las demás que se requieran y que permitan la cabal ejecución del objeto contratado.

La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el valor de los bienes a contratar no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.

3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.

Sobre las facultades del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, se tiene que éste se encuentra debidamente legitimado para adelantar el proceso de selección y suscripción del contrato, atendiendo a lo consagrado en el Artículo 103 Núm. 3° de la Ley 270 de 1996 y el artículo 3 del Acuerdo PSAA09-6203 del 2009, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Actualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública se indican en la Ley 1150 de 2007 , Ley 1474 de 2011 , Decreto 1082 de 2015 , además de las disposiciones normativas vigentes en la Ley 80 de 1993, las del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad



Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Valledupar – Cesar

	y Medio Ambiente del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; así mismo, las del Manual Interno de Contratación dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.																																																																																																																					
3.5 Valor estimado del contrato y justificación del mismo.	El valor estimado para la ejecución de la presente contratación es DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$16.271.089,00), de conformidad con el estudio de mercado realizado.																																																																																																																					
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	<table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Fecha de expedición</th> <th>Rubro</th> <th>Unidad Ejecutora</th> <th>Valor CDP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15518</td> <td>21/08/2018</td> <td>C-2701-0800-7Capacitación, formulación, implementación y Fortalecimiento de programas de Bienestar Social para los Servidores Judiciales a Nivel Nacional.</td> <td>02</td> <td>\$18.065.235,00</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Fecha de expedición	Rubro	Unidad Ejecutora	Valor CDP	15518	21/08/2018	C-2701-0800-7Capacitación, formulación, implementación y Fortalecimiento de programas de Bienestar Social para los Servidores Judiciales a Nivel Nacional.	02	\$18.065.235,00																																																																																																											
No.	Fecha de expedición	Rubro	Unidad Ejecutora	Valor CDP																																																																																																																		
15518	21/08/2018	C-2701-0800-7Capacitación, formulación, implementación y Fortalecimiento de programas de Bienestar Social para los Servidores Judiciales a Nivel Nacional.	02	\$18.065.235,00																																																																																																																		
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	<p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, identificó varios proveedores del servicio objeto del proceso de contratación en el mercado, tales como: PLUSALUD, BVC & ASOCIADOS IPS LTDA y GRUPO CABALLERO S.A.S.</p> <p>A dichas empresas se les solicitó cotizaciones con condiciones técnicas y contractuales similares a las del presente proceso de selección, con base en las cuales se realizó el respectivo estudio de mercado, con el fin de establecer los precios de los servicios requeridos, los cuales se resumen en la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="13">ESTUDIO DE MERCADO EXÁMENES CARDIOVASCULARES</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">EXAMEN MEDICO</th> <th colspan="3">PLUSALUD</th> <th colspan="3">BVC & ASOCIADOS IPS LTDA</th> <th colspan="3">GRUPO CABALLERO S.A.S</th> <th colspan="3">VALOR PROMEDIO UNITARIO</th> </tr> <tr> <th>DETALLE</th> <th>Valor Unitario</th> <th>IVA (Si aplica)</th> <th>Valor Total Unitario</th> <th>Valor Unitario</th> <th>IVA (Si aplica)</th> <th>Valor Total Unitario</th> <th>Valor Unitario</th> <th>IVA (Si aplica)</th> <th>Valor Total Unitario</th> <th>Valor Unitario</th> <th>IVA (Si aplica)</th> <th>Valor Total Unitario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Perfil lipídico (colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos)</td> <td>26.000</td> <td>0</td> <td>26.000</td> <td>35.000</td> <td>0</td> <td>35.000</td> <td>32.000</td> <td>0</td> <td>32.000</td> <td>31.000</td> <td>0</td> <td>31.000</td> </tr> <tr> <td>Glicemia Basal</td> <td>7.000</td> <td>0</td> <td>7.000</td> <td>12.000</td> <td>0</td> <td>12.000</td> <td>12.000</td> <td>0</td> <td>12.000</td> <td>10.333</td> <td>0</td> <td>10.333</td> </tr> <tr> <td>Consulta médica</td> <td>25.500</td> <td>0</td> <td>25.500</td> <td>28.000</td> <td>0</td> <td>28.000</td> <td>32.000</td> <td>0</td> <td>32.000</td> <td>28.500</td> <td>0</td> <td>28.500</td> </tr> <tr> <td>Totales</td> <td></td> <td></td> <td>58.500</td> <td></td> <td></td> <td>75.000</td> <td></td> <td></td> <td>76.000</td> <td></td> <td></td> <td>69.833</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">PRESUPUESTO ESTIMADO EXÁMENES CARDIOVASCULARES</th> </tr> <tr> <th>EXAMEN MEDICO</th> <th>Valor Unitario</th> <th>CANT APROX.</th> <th>Valor Total</th> </tr> <tr> <th>DETALLE</th> <th></th> <th></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Perfil lipídico (colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos)</td> <td>31.000</td> <td rowspan="3">233</td> <td>7.223.000</td> </tr> <tr> <td>Glicemia Basal</td> <td>10.333</td> <td>2.407.589</td> </tr> <tr> <td>Consulta médica</td> <td>28.500</td> <td>6.640.500</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td></td> <td>16.271.089</td> </tr> </tbody> </table> <p>En consecuencia, el cálculo del presupuesto oficial estimado para este proceso, se realizó teniendo en cuenta el valor promedio de los exámenes requeridos, según estudio de mercado realizado.</p>	ESTUDIO DE MERCADO EXÁMENES CARDIOVASCULARES													EXAMEN MEDICO	PLUSALUD			BVC & ASOCIADOS IPS LTDA			GRUPO CABALLERO S.A.S			VALOR PROMEDIO UNITARIO			DETALLE	Valor Unitario	IVA (Si aplica)	Valor Total Unitario	Valor Unitario	IVA (Si aplica)	Valor Total Unitario	Valor Unitario	IVA (Si aplica)	Valor Total Unitario	Valor Unitario	IVA (Si aplica)	Valor Total Unitario	Perfil lipídico (colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos)	26.000	0	26.000	35.000	0	35.000	32.000	0	32.000	31.000	0	31.000	Glicemia Basal	7.000	0	7.000	12.000	0	12.000	12.000	0	12.000	10.333	0	10.333	Consulta médica	25.500	0	25.500	28.000	0	28.000	32.000	0	32.000	28.500	0	28.500	Totales			58.500			75.000			76.000			69.833	PRESUPUESTO ESTIMADO EXÁMENES CARDIOVASCULARES				EXAMEN MEDICO	Valor Unitario	CANT APROX.	Valor Total	DETALLE				Perfil lipídico (colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos)	31.000	233	7.223.000	Glicemia Basal	10.333	2.407.589	Consulta médica	28.500	6.640.500	TOTAL			16.271.089
ESTUDIO DE MERCADO EXÁMENES CARDIOVASCULARES																																																																																																																						
EXAMEN MEDICO	PLUSALUD			BVC & ASOCIADOS IPS LTDA			GRUPO CABALLERO S.A.S			VALOR PROMEDIO UNITARIO																																																																																																												
	DETALLE	Valor Unitario	IVA (Si aplica)	Valor Total Unitario	Valor Unitario	IVA (Si aplica)	Valor Total Unitario	Valor Unitario	IVA (Si aplica)	Valor Total Unitario	Valor Unitario	IVA (Si aplica)	Valor Total Unitario																																																																																																									
Perfil lipídico (colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos)	26.000	0	26.000	35.000	0	35.000	32.000	0	32.000	31.000	0	31.000																																																																																																										
Glicemia Basal	7.000	0	7.000	12.000	0	12.000	12.000	0	12.000	10.333	0	10.333																																																																																																										
Consulta médica	25.500	0	25.500	28.000	0	28.000	32.000	0	32.000	28.500	0	28.500																																																																																																										
Totales			58.500			75.000			76.000			69.833																																																																																																										
PRESUPUESTO ESTIMADO EXÁMENES CARDIOVASCULARES																																																																																																																						
EXAMEN MEDICO	Valor Unitario	CANT APROX.	Valor Total																																																																																																																			
DETALLE																																																																																																																						
Perfil lipídico (colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos)	31.000	233	7.223.000																																																																																																																			
Glicemia Basal	10.333		2.407.589																																																																																																																			
Consulta médica	28.500		6.640.500																																																																																																																			
TOTAL			16.271.089																																																																																																																			
3.5.3 Forma de pago del contrato	<p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, efectuará un único pago, equivalente al 100% del valor total del contrato, previa presentación de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> El cumplimiento del contrato expedido por el supervisor designado. La factura o cuenta de cobro, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca 																																																																																																																					

(régimen común o régimen simplificado), adjuntando los soportes respectivos de verificación del servicio prestado.

- c) Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales cuando haya lugar, junto con las planillas de pago y el listado del personal.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto, quedan sujetos a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la entidad.

Nota 1. En caso de devolución de los documentos por la Dirección Seccional al contratista, los términos se reiniciarán con la nueva radicación.

Nota 2. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que correspondan a: Retención en la fuente, retención por IVA, retención de industria y comercio, impuestos Departamentales y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido por el numeral 1, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para la escogencia del contratista se tendrá en cuenta el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

3.6.1 Requisitos Habilitantes.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

3.6.1.1 Capacidad Jurídica

La Entidad revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, por lo cual se revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

1. Carta de presentación de la oferta, firmada por el oferente si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate. Diligenciar anexo según corresponda.
2. Documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, cuando sea el caso. Diligenciar anexo según corresponda.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal del oferente y de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, según el caso, en el cual conste que la sociedad está constituida por lo menos con un año de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, este requisito de cumplimiento lo acreditará el oferente que sea persona jurídica y también los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que igualmente sean personas Jurídicas. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de este proceso.
4. Acta de autorización del órgano societario al representante legal del oferente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones.



5. Certificado de Matrícula. Si la oferta la presenta una persona natural, debe anexar el certificado de matrícula de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de este proceso.

En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del oferente le permite realizar el objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

6. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

7. Garantía de seriedad de la oferta.

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar con NIT No. 800.165.854-3, por el diez (10%) del valor del Presupuesto Oficial Establecido para la contratación como se observa a continuación. Tratándose de un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

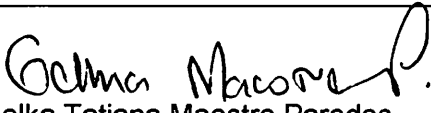
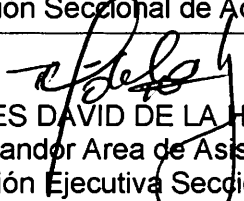
AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y por tres meses más.

8. Declaración del representante legal donde manifieste que no se encuentra incurso en causal de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la constitución política y la ley.
9. Información beneficiario de cuenta debidamente diligenciada. Diligenciar anexo correspondiente.
10. Certificado reciente de la entidad bancaria donde conste el nombre del cuentahabiente, número de identificación, número de cuenta y estado de cuenta. (activa SI o NO)
11. Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal según corresponda, que acrediten estar al día en el pago de nómina y aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, cuando haya lugar.
12. Registro Único Tributario RUT.
13. Certificado vigente de habilitación en los servicios de salud objeto del presente proceso, expedido por la Secretaria de Salud correspondiente, conforme a lo establecido en el Decreto 1011 de 2006. El certificado debe hallarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso.
14. Licencia de prestación de servicios en Salud Ocupacional, expedida por la Secretaria de Salud correspondiente. La licencia debe hallarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso.
15. Carta de Compromiso de cumplimiento profesional suscrita por el oferente en que garantice:
- a. Que en caso de utilizar las áreas de la entidad para el desarrollo del objeto del contrato

	<p>suministrará todos los implementos necesarios para su adecuada ejecución.</p> <ul style="list-style-type: none"> b. Los prestadores de servicios cumplirán los requisitos exigidos por la secretaria de salud. c. El cumplimiento de las exigencias éticas y legales en el manejo de las historias clínicas. d. Que los procedimientos a desarrollar cumplan con la normatividad en materia de riesgo biológico, normas de bioseguridad con la prestación del servicio, así como las normas de medicina, higiene y seguridad industrial, asumiendo toda la responsabilidad derivada de los procedimientos que realice. e. El cumplimiento de las actividades a desarrollar contempladas en el procedimiento de Exámenes médicos ocupacionales. <p>16. Manifestación de compromiso sobre la ejecución del contrato. El oferente deberá suscribir compromiso en el cual conste:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Que conoce el procedimiento de exámenes médicos cardiovasculares. b) Que diligenciará todos los formatos, y se compromete a rendir los informes y expedir las certificaciones contempladas en el mismo y demás documentos requeridos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, dentro del objeto contractual. c) Así mismo, manifestación expresa suscrita por el oferente o representante legal de la persona Jurídica, consorcio o Unión Temporal, según sea, en el que en caso de ser favorecido se compromete a contar con el personal necesario para ejecutar el contrato.
<p>3.6.1.2 Experiencia</p>	<p>Experiencia mínima exigida:</p> <p>Se acredita mediante el anexo de hasta dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados por el proponente, cuyo objeto hubiese sido igual o similar a la del presente proceso, expedidas por las entidades oficiales o empresas privadas con las que haya contratado y cuya sumatoria en valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para este proceso. Entiéndase por objeto igual o similar, el que comprenda la realización de exámenes médicos ocupacionales.</p> <p>Para tal fin, el proponente deberá allegar certificación que deberá contener como mínimo la siguiente información:</p> <p>Nombre de la Entidad contratante Objeto del contrato Tiempo de prestación del servicio (indicar fecha de inicio y terminación) Valor del Contrato Calidad del servicio (Excelente o buena) Nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona que expide la certificación.</p> <p>Sólo serán tenidas en cuenta las certificaciones en las cuales conste que la calidad del servicio, es excelente o buena.</p> <p>Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, las certificaciones especificarán claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal, para lo cual en la certificación de experiencia se deberá detallar un porcentaje de participación superior al cincuenta por ciento (50%) para que pueda ser tenida en cuenta la certificación para su puntaje. La calificación de la experiencia en el caso consorcios o uniones temporales se efectuará, con base en la sumatoria de las certificaciones de experiencia de los integrantes, proporcional a su participación en el mismo.</p> <p>En el evento que las certificaciones no contengan la información que permitan su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato que permita evaluar la certificación</p> <p>NOTA: Las certificaciones podrán ser presentadas en otro formato diferente al que contempla el presente pliego de condiciones, siempre y cuando contenga toda la información requerida.</p> <p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, podrá solicitar</p>



	durante la evaluación y hasta la adjudicación, copias y aclaraciones de los documentos que considere pertinentes.																				
3.6.1.3 Capacidad Financiera	N/A																				
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	N/A																				
3.2. Factores de Evaluación	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, la Entidad tendrá en cuenta el siguiente factor para la selección en el presente proceso de contratación:</p> <p>La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, únicamente en el oferente con el precio más bajo (Evaluación Económica), los cuales se calificarán con CUMPLE o NO CUMPLE (Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015).</p> <p>En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus requisitos mínimos habilitantes.</p> <p>En caso que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse acorde a las condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.</p>																				
3.7. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	<p>De conformidad con el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, estos riesgos se clasifican en: general, es un riesgo de todos los procesos de contratación adelantados por la entidad estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual, y específico, es un riesgo propio del proceso de contratación objeto de análisis, para lo cual se deben documentar los riesgos, estimar su valor y efectuar la asignación a cargo de la organización y del futuro contratista, acorde con el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>En ese sentido, se presenta la Matriz de Riesgos la cual contiene el análisis, identificación, evaluación y tratamiento de los riesgos específicos objeto del presente proceso, acorde a las diferentes etapas procesales: planeación, selección, contratación y ejecución, conforme a lo señalado en el numeral 8 artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y la guía expedida por Colombia Compra Eficiente: Ver anexo</p>																				
3.8 Garantías:	<p>El contratista deberá constituir, con sus propios recursos a favor de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE LA ADMINISTRACION JUDICIAL DE VALLEDUPAR - CESAR, con NIT No. 800.165.854-3, de acuerdo con el artículo 7º de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir como riesgos amparados los siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>PORCENTAJE</th> <th>SOBRE EL VALOR</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento</td> <td>10%</td> <td>Del Contrato</td> <td>El plazo de ejecución del contrato y (4) meses más.</td> </tr> <tr> <td>Calidad del servicio</td> <td>10%</td> <td>Del Contrato</td> <td>El plazo de ejecución del contrato y (4) meses más.</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td> <td>10%</td> <td>Del Contrato</td> <td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td> <td colspan="2">200 SMMMLV al momento de la expedición de la Póliza</td> <td>El plazo de ejecución del contrato</td> </tr> </tbody> </table> <p>Igualmente, se debe incluir en el Contrato a celebrar, una CLÁUSULA DE INDEMNIDAD conforme a la cual, será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier</p>	AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA	Cumplimiento	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y (4) meses más.	Calidad del servicio	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y (4) meses más.	Pago de salarios y prestaciones sociales	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMMLV al momento de la expedición de la Póliza		El plazo de ejecución del contrato
AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA																		
Cumplimiento	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y (4) meses más.																		
Calidad del servicio	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y (4) meses más.																		
Pago de salarios y prestaciones sociales	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.																		
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMMLV al momento de la expedición de la Póliza		El plazo de ejecución del contrato																		

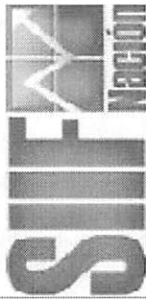
	<p>reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, derivadas de la ejecución del respectivo contrato.</p> <p>NOTA 1: El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.</p>
3.9. Interventoría o Supervisión	El Supervisor será designado por la Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar.
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría.	El presente proceso de selección de contratista no requiere de interventoría.
3.10 Plazo y lugar de ejecución del contrato	El término de duración del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección será a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato para lo cual se requiere aprobación de la garantía única que debe constituir el proponente adjudicatario y registro presupuestal y hasta el 31 de diciembre de 2018.
3.11 Liquidación del Contrato	La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, conforme con lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	N/A
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.	La entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente, para elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación; procede a su identificación. (Ver anexo estudio del sector).
Funcionario que proyectó	 Gelka Tatiana Maestre Paredes Coordinadora SST-SG Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar
Revisó y Aprobó	 MOISES DAVID DE LA HOZ Coordinador Area de Asistencia Legal. Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar

DOCUMENTOS ADJUNTOS

1. No.1: Marco Lógico.
2. No.2: Anexo Técnico.
3. No.3: Análisis del sector.
4. No. 4: Matriz cardiovascular.
5. Solicitudes de cotización a tres (3) proveedores locales
6. Cotizaciones de tres (3) proveedores
7. Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal
8. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 15518 del 21 de agosto de 2018.

Matriz de Riesgos

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurriencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento			Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo o revisión			
													Probabilidad	Valoración del Tratamiento	Categoría						
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No disposición de los recursos humanos y equipos médicos para el desarrollo del servicio contratado	Incumplimiento contractual	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Condiciones técnicas mínimas de cumplimiento o en el estudio previo invitación pública y comunicación de aceptación	1	1	2	Riesgo Bajo	Superior del contrato	Una vez antes de la realización del evento			
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Recursos humanos y/o equipos médicos no idóneos para la prestación del servicio	Afectar el cumplimiento del contrato, incumplimiento de normas laborales	2	7	9	Riesgo extremo	Contratista	Condiciones técnicas mínimas de cumplimiento en el estudio previo, invitación pública y comunicación de aceptación	1	1	2	Riesgo Bajo	Coordinador de compras, Supervisor del contrato	Durante cualquier momento durante el término de ejecución del contrato	N/A	El contratista debe presentar todas las opciones de cláusulas contractuales y condiciones del	Durante la elaboración de los documentos del proceso
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No prestar el servicio en las condiciones exigidas a satisfacer	Afectar la programación que se tiene establecida con anticipación.	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	En la medida de lo posible tener dos opciones o planes adicionales para mitigar el riesgo y evitar inconvenientes de última hora.	1	1	2	Riesgo Bajo	Superior del Contrato	Una vez antes de la realización del evento	El contratista debe presentar todas las opciones	Una vez antes de la realización del evento	



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Uusuario Solicitante: Mhbhereira BELKIS HEREIRA FLOREZ
 Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 27-01-02-010 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL VALLEDUPAR
 Fecha y Hora Sistema: 2018-08-21-3:02 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	Fecha Registro:	Unidad / Subunidad ejecutora:	Valor Total Operaciones:	Valor Actual:	Saldo x Comprometer:	Uso Caja Menor	Ninguno	Vr. Bloqueado
15518	2018-08-21	27-01-02-010 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL VALLEDUPAR	18.065.235,00	0,00	18.065.235,00	18.065.235,00		0,00
Vigencia Presupuestal		Actual	Generado					

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	Fecha Registro:	Número:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:
15518	2018-08-21			

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
010 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL VALLEDUPAR	C-2701-0800-7 CAPACITACION, FORMULACION, IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS SERVIDORES JUDICIALES A NIVEL NACIONAL	Nación	16	SSF						
Total:						18.065.235,00	0,00	18.065.235,00	18.065.235,00	0,00

Objeto: EXÁMENES CARDIOVASCULARES PARA LOS SERVIDORES JUDICIALES DE LA RAMA JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Belkis Hereira Florez

Firma Responsable

ANEXO TÉCNICO No.2 – Exámenes de laboratorio y Consulta de valoración médica

I. RIESGO CARDIOVASCULAR EN LA POBLACIÓN ADULTA COLOMBIANA

Introducción.

La enfermedad cardiovascular constituye una importante causa de mortalidad en la población mundial. La OMS informo que en el año 2010 el 63% de las 36 millones de muertes registradas en el mundo por enfermedades no transmisibles, 80% se debieron a enfermedades cardiovasculares y diabetes en países de ingresos bajos y medios. (3)

Según datos del informe de indicadores básicos 2011, situación de salud en Colombia, de la Organización Panamericana de la Salud, en Colombia, para el año 2009 la enfermedad cardio-cerebro-vascular se encuentra entre las primeras cinco causas de mortalidad en personas mayores de 45 años, encontrando las siguientes tasas de mortalidad por cada 100.1 habitantes (2) tabla 1 – Tabla 2

EDAD	CAUSA	HOMBRES (tasa por cada 100.000 habitantes)	MUJERES (tasa por cada 100.000 habitantes)
15- 44 años	Enfermedad isquémica del corazón	No registra dentro las primeras 5 causas	No registra dentro las primeras 5 causas
	Enfermedad cerebrovascular	No registra dentro las primeras 5 causas	No registra dentro las primeras 5 causas
45-64 años	Enfermedad isquémica del corazón	94	44
	Enfermedad cerebrovascular	35	30
>65 años	Enfermedad isquémica del corazón	829	367
	Enfermedad cerebrovascular	343	364

ANEXO TÉCNICO No.2 – Exámenes de laboratorio y Consulta de valoración médica

Tabla 2. MORTALIDAD POR ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES OMS-OPS (2)	
CAUSA	TASA DE MORATLIDAD (tasa por cada 100.000 habitantes)
Mortalidad por enfermedades del aparato circulatorio	127
Mortalidad por enfermedad isquémica del corazón en personas de 45 y más años de edad	244
Mortalidad por enfermedades cerebrovasculares en personas de 45 y más años de edad	119
Mortalidad por Diabetes Mellitus en personas de 45 y más años de edad	56
Mortalidad por cirrosis y otras enfermedades crónicas del hígado en personas de 35 y más años de edad	11

En Colombia, según las cifras del DANE, la primera causa de mortalidad la ocupan las enfermedades cardiovasculares con un porcentaje de 27% y una tasa de 113,4 seguida de la violencia (24,4%) y tumores malignos (14,6%)

El observatorio Nacional de Salud (ONS) del Instituto Nacional de salud de Colombia (INS) informa que en el periodo 1998-2011 se registran 628.630 muertes por evento cerebrovascular, que corresponden al 23.5% del total de las muertes en Colombia. De las defunciones debidas al grupo de enfermedades cardiovasculares el 56.3% se debieron a enfermedad cardiaca isquémica, 30.6% a enfermedad cerebrovascular y 12.4% a enfermedad hipertensiva. (4)

El Ministerio de salud y protección social enfrenta el desafío de prevenir la aparición de nuevos casos de infarto, trombosis (o accidente cerebrovascular) e hipertensión, condiciones que se ubican en los puestos 1ro, 3ro y 9no respectivamente, dentro de las diez principales causas de muerte en el país. . (5)

En la actualidad, Colombia enfrenta una epidemia de enfermedades cardiovasculares, las cuales se caracterizan por la aparición gradual de los síntomas, una larga duración, varios riesgos y comportamientos causales. . (5)

Debido a que la enfermedad cardiovascular es atribuible a factores de riesgo como; consumo de tabaco, falta de actividad física, la dieta poco saludable que pueden ser modificados, se deben impulsar y fortalecer las diferentes actividades propuestas en los programas de promoción y prevención dirigidos al control de estas enfermedades. (4)

Normatividad

Para el control de los principales factores de riesgo, desde el nivel político se ha dispuesto acciones contenidas en normas: (4)

ANEXO TÉCNICO No.2 – Exámenes de laboratorio y Consulta de valoración médica

- La política nacional de seguridad alimentaria y nutricional que incluye la promoción y protección de la salud y la nutrición, y fomento de estilos de vida saludable
- Ley 1335 de 2009 que dictó disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana
- Ley 1355 de 2009 en la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención.
- El Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 que en la dimensión vida saludable y condiciones no transmisibles incluye los componentes de modos, condiciones y estilos de vida saludables y las condiciones crónicas prevalentes.
- La subdirección de enfermedades no transmisibles avanza en el diseño del plan decenal para la salud cardiovascular, prevención y control de la diabetes 2014-2024.
(5)

Marco conceptual

Información determinada por la Sociedad Colombiana de cardiología y cirugía cardiovascular, indica que a pesar del indudable progreso en conocimiento de etiopatogenia, fisiopatología, historia natural, diagnóstico y manejo de la enfermedad aterotrombótica cardio-cerebro-vascular, las posibilidades de detección precoz y enfoque terapéutico oportunos parecerían ser cada vez más infructuosas. Son alarmantes los índices de prevalencia de afectación coronaria, carotídea, cerebral, aórtica y vascular periférica como fenómenos críticos de catástrofes inducidas por la agregación patológica de múltiples factores condicionantes, que genéricamente se rotulan como factores de riesgo cardiovascular.

Adicionalmente, esta sociedad en su revista Colombiana de cardiología determina que los costos directos de salud, sumados a los costos atribuibles a incapacidad laboral, y trauma familiar y social, generados por la morbimortalidad cardio-cerebro-vascular se elevan a cifras astronómicas del orden de los 60 billones de dólares por año sólo en Estados Unidos. Muchas de esas muertes hubieran podido evitarse, o al menos posponerse, si en una simple consulta médica de «chequeo cardiovascular» se propusiera y programara una revisión sistemática de marcadores o factores de riesgo cardiovascular, mediante la elaboración correcta de una buena historia clínica y la realización de algunos exámenes de laboratorio en una muestra de sangre en ayunas.

Por lo cual la sociedad Colombiana de cardiología propone estandarizar una historia clínica básica epidemiológica que incluya, además de los datos demográficos, los registros elementales de todo ser humano (tensión arterial, frecuencia cardiaca y respiratoria, peso, talla, perímetro abdominal, glicemia basal, perfil lipídico mínimo, estatus de tabaquismo, presencia o no de dolor) en busca de la detección de la cuarteta siniestra de hipertensión-dislipidemia-diabetes-obesidad factores desencadenantes y determinantes del riesgo cerebro-cardio-vascular.

ANEXO TÉCNICO No.2 – Exámenes de laboratorio y Consulta de valoración médica

Cuando hablamos de riesgo cardiovascular, cobra especial interés entender y conocer que el Síndrome metabólico, también conocido como síndrome X o síndrome de resistencia a la insulina, hace referencia a la presencia de múltiples factores de riesgo cardio-metabólicos en un mismo individuo, en un mismo momento. Lo más comunes son la obesidad abdominal, las alteraciones en el metabolismo de la glucosa, el aumento de los niveles de presión arterial y un perfil lipídico plasmático que se caracteriza por altos niveles de triglicéridos y disminuidos en colesterol HDL. Los individuos con síndrome metabólico presentan mayor riesgo para desarrollar diabetes mellitus tipo 2 y enfermedades cardiovasculares. (3)

En Colombia varios estudios indican que los criterios diagnósticos de la Federación Internacional de Diabetes (IDF) son los más apropiados, en especial para identificar individuos en riesgo que aún no sufren de un evento cardio-cerebro-vascular. Por este motivo la Sociedad Colombiana de cardiología y cirugía cardiovascular, recomienda que en Colombia se utilice los criterios de IDF para establecer el diagnóstico de síndrome metabólico, como una actividad de atención primaria para la detección precoz de población con riesgo cardio-cerebro vascular. (3) Tabla 3

Tabla 2. CRITERIOS RECOMENDADOS PARA EL DIAGNOSTICO DE SINDROME METABÓLICO EN COLOMBIA. (3)	
	PARÁMETRO DE RIESGO
OBESIDAD ABDOMINAL (perímetro de cintura)	Hombres => 90 cm
	Mujeres =>80 cm
MAS DOS DE LOS SIGUIENTES CRITERIOS:	
GLUCOSA VENOSA EN AYUNAS	= >100mg/dl
PRESIÓN ARTERIAL	= > 130/85 mmHg o estar ingiriendo medicamento antihipertensivo
COLESTEROL HDL	Hombres = < 40 mg/dl o estar tomado medicamento hipolipemiantes
	Mujeres = < 50 mg/dl o estar tomado medicamento hipolipemiantes
TRIGLICÉRIDOS	= > 150 mg/dl o estar tomado medicamento hipolipemiantes

La presencia de síndrome metabólico se asocia con un incremento tres a seis veces mayor en el riesgo de desarrollar diabetes y nuevos casos de hipertensión. Además, la presencia metabólica se asocia con mayor frecuencia de daño subclínico de órgano blanco como daño renal, endurecimiento arterial, hipertrofia ventricular izquierda y disfunción diastólica, alteraciones que se presentan independientes a la presencia de hipertensión arterial. (3)

ANEXO TÉCNICO No.2 – Exámenes de laboratorio y Consulta de valoración médica

Factores de riesgo cardio-cerebro-vascular

Si realmente se quiere impactar sobre la mortalidad debida a estas causas, se deben orientar las distintas actividades para que se detecten y controlen los factores de riesgo modificables que se describen a continuación:

1. Tabaquismo (3)

Su consumo rutinario en el sujeto portador de uno o más factores de riesgo adicionales, multiplica de manera exponencial el riesgo relativo de padecer una catástrofe vascular en cualquier territorio vulnerable. Y por depender enteramente de la voluntad del consumidor, es el único factor de riesgo 100% modificable.

2. Dislipidemias (6)

El perfil lipídico con aumento de VLDL, disminución del HDL y presencia de LDL con partículas pequeñas y densas, se asocian a un aumento en el riesgo de enfermedad coronaria cardiaca.

3. Obesidad (6)

Es un factor de riesgo conocido para aterosclerosis, pero no todas las personas obesas presentan el mismo riesgo cardiovascular. El verdadero factor pronóstico no es tanto el exceso de peso, sino la distribución de grasa corporal y su localización intraabdominal en exceso.

4. Hipertensión arterial (3)

En la actualidad se acepta que la hipertensión comienza a partir de valores de presión arterial sistólica mayores o iguales a 140 mmHg y/o de presión arterial diastólica superiores o iguales a 90 mm Hg.

Así mismo, en el estudio de Framingham se demostró cómo la presión normal alta (presión sistólica entre 130 y 139 mm Hg y diastólica entre 85 y 89 mm Hg), aumenta dos veces el riesgo de enfermedad cardiovascular cuando se compara con niveles de presión más bajos

La hipertensión no controlada explica la mitad de los infartos de miocardio y más de 60% de los accidentes cerebrovasculares

5. Resistencia a la insulina (6)

Genera efectos que conducen a disfunción endotelial y estrés oxidativo.

6. Estrés mental, medio ambiente (3)

No se tienen datos sobre la influencia del estrés mental en nuestra población, pero puede deducirse que debido al alto estrés psíquico al cual ha estado expuesto el pueblo colombiano en las últimas cuatro décadas causado por la violencia, es fácil concluir que ha sido un factor de riesgo muy alto en la producción de las enfermedades cardiovasculares.

El estrés mental puede clasificarse en agudo y crónico.

ANEXO TÉCNICO No.2 – Exámenes de laboratorio y Consulta de valoración médica

Un claro ejemplo del primer tipo son los eventos catastróficos que puede sufrir un individuo. Éstos aumentan en 2,3 veces el riesgo de infarto agudo de miocardio

En un interesante estudio sobre el terrorismo y las guerras, se manifiesta que estos fenómenos sociales a la par que los eventos catastróficos, son francos generadores de enfermedad cardiovascular. De otra parte, la muerte súbita por infarto del miocardio también se ha asociado con el estrés agudo.

Por su parte, el estrés crónico se origina por factores traumáticos persistentes, que con frecuencia el paciente pasa desapercibidos o les concede poca importancia. En este tipo sobresalen los de índole laboral y familiar.

Los primeros se han investigado ampliamente. En el Estudio INTERHEART se concluye que de 20% a 30% de casos de enfermedad cardiovascular, es atribuible al estrés laboral.

En el Whitehall Study, dirigido por Chandola y colaboradores, realizado en el University College London Medical School, indica que el estrés laboral crónico y sostenido, eleva al menos al doble las posibilidades de enfermedad cardiovascular. Esta investigación fue realizada entre 10.308 trabajadores con un seguimiento de 14 años, hecho que estadísticamente es muy significativo. Así mismo, se encontró una cifra similar a la del INTERHEART en relación a que el 32% de los trabajadores con estrés sufrían de una enfermedad cardiovascular.

Manejo y seguimiento del paciente con riesgo cardio-cerebro-vascular

Teniendo en cuenta las recomendaciones de la guía "Actividades para la atención y seguimiento de la hipertensión arterial y la diabetes mellitus tipo 2 en personas de 45 años o más afiliados al Régimen Subsidiado Pleno", posterior a la determinación y valoración de parámetros para síndrome metabólico, especialmente pacientes a los que se les diagnostique HTA o DM tipo2, se clasificaran según los hallazgos clínicos y paraclínicos en el tipo de riesgo cardiovascular y así generar los planes de seguimiento según categoría de riesgo cardiovascular: (7)

Paciente con HTA (7)

ANEXO TÉCNICO No.2 – Exámenes de laboratorio y Consulta de valoración médica

Factores de riesgo para clasificación del riesgo cardiovascular	
<ul style="list-style-type: none"> Nivel de PA sistólica y diastólica Hombres \geq 55 años Mujeres \geq 65 años Tabaquismo Dislipidemia (colesterol total mayor 250 mg/dl, colesterol LDL mayor de 155 mg/dl, colesterol HDL menor de 40 mg/dl en hombres y menor de 48 mg/dl en mujeres.) Historia familiar de enfermedad cardiovascular temprana (Hombres menores de 55 años y mujeres menores de 65 años) Circunferencia abdominal mayor o igual de 102 cm en hombres y de 88 cm en mujeres 	
Lesión de ÓrganoBlanco (LOB)	
<ul style="list-style-type: none"> Hipertrofia ventricular Izquierda (electrocardiograma según criterios de Sokolow-Lyon o Cornell; ecocardiograma IMVI mayor de 125 g/m cuadrado en hombres y mayor de 110 g/m cuadrado en mujeres) Doppler carotídeo que evidencie engrosamiento de la pared arterial y placa ateroscleróticas. Creatinina Sérica elevada (Hombres 1,3 – 1,5 mg/dl; Mujeres 1,2 – 1,4 mg/dl) Microalbuminuria (30 – 300 mg/24 horas) 	
Diabetes Mellitus	
<ul style="list-style-type: none"> Glicemia en ayunas mayor de 126 mg/dl Glicemia postprandial mayor de 198 mg/dl 	
Condición Clínica Asociada (CCA)	
<ul style="list-style-type: none"> Accidente vascular cerebral o isquemia cerebral transitoria Infarto de miocardio, angina, revascularización coronaria, insuficiencia cardíaca. Enfermedad Renal (creatinina sérica mayor de 1,5 en hombres y de 1,4 en mujeres); proteinuria mayor de 300mg en 24 horas; nefropatía diabética. Enfermedad Arterial Periférica Retinopatía avanzada con hemorragias, exudados o edema de papila. 	

Estratificación del riesgo , según presión arterial y factores de riesgo			
Tensión Arterial	Estado I	Estado II	Estado III
Factores de Riesgo	PAS 140-159 o PAD 90-99	PAS 160-179 o PAD 100-109	PAS \geq 179 o PAD \geq 109
Sin FR	Riesgo Bajo	Riesgo Moderado	Riesgo Alto
1 a 2 FR	Riesgo Moderado	Riesgo Moderado	Riesgo Muy Alto
3 o más FR o LOB o Diabetes	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Muy Alto
Condiciones Clínicas Asociadas	Riesgo Muy Alto	Riesgo Muy Alto	Riesgo Muy Alto

Seguimiento en el Riesgo Cardiovascular Bajo (7)

El seguimiento de estos pacientes estará a cargo del Médico General y dado que no tienen otros factores asociados significativos, la frecuencia de control debe ser entre 3 y seis meses como máximo.

ANEXO TÉCNICO No.2 – Exámenes de laboratorio y Consulta de valoración médica

Procedimiento - Exámenes de Laboratorio	Inicial	Anual	Bianual
Hemograma	x		x
Glicemia basal	x	x	
Perfil Lipídico	x		x
Parcial de orina completo	x	x	
Creatinina sérica	x		x
Electrocardiograma	x		x

Seguimiento en el Riesgo Cardiovascular Moderado (7)

El seguimiento estará a cargo del Médico General, con una periodicidad trimestral o semestral según el control de las cifras de presión arterial; pero dado el aumento en la probabilidad de presentar lesiones en órgano blanco o condiciones médicas asociadas, se programará una (1) evaluación al año por Médico Especialista en medicina interna.

Procedimiento - Exámenes de Laboratorio	Inicial	Anual	Bianual
Hemograma	x		x
Glicemia basal	x	x	
Perfil Lipídico	x		x
Parcial de orina completo	x	x	
Creatinina sérica	x		x
Electrocardiograma	x		x

Seguimiento en el Riesgo Cardiovascular Alto (7)

Estos pacientes deben ser referidos al nivel II de atención y su manejo estará liderado cada cuatro meses por el Médico Especialista en medicina interna. Para aquellos pacientes con Lesión de Órgano Blanco (LOB) se programará una valoración anual por el médico especialista más indicado según la afección (cardiólogo o nefrólogo)

Procedimiento - Exámenes de Laboratorio	Inicial	Anual	Bianual
Hemograma	x		x
Glicemia basal	x	x	
Perfil Lipídico	x		x
Parcial de orina completo	x	x	
Creatinina sérica	x	x	
Microalbuminuria	x	x	
Electrocardiograma	x	x	
Ecocardiograma	x		x

Seguimiento en el Riesgo Cardiovascular Muy Alto (7)

El manejo de este tipo de pacientes es exclusivo del Médico Especialista en medicina interna, con una periodicidad trimestral y con seguimiento por las especialidades que sean pertinentes de acuerdo con la CCA específica de cada uno de los pacientes (neurólogo y cardiólogo con periodicidad anual y nefrólogo y oftalmólogo con periodicidad semestral).

Se aclara que los pacientes con compromiso renal que seguirán este manejo son aquellos que se encuentran en estadios 1, 2 o 3 y que aún no requieren terapia de sustitución o reemplazo renal.

ANEXO TÉCNICO No.2 – Exámenes de laboratorio y Consulta de valoración médica

Procedimiento - Exámenes de Laboratorio	Inicial	Anual	Bianual
Hemograma	x		x
Glicemia basal	x	x	
Perfil Lipídico	x		x
Parcial de orina completo	x	x	
Creatinina sérica	x	x	
Microalbuminuria	x	x	
Electrocardiograma	x	x	
Ecocardiograma	x		x

Pacientes con diagnóstico simultáneo de hipertensión arterial y diabetes mellitus tipo 2 (7)

El manejo de estos pacientes es exclusivo del Médico Especialista en medicina interna cada cuatro meses y se solicitará una valoración anual por nutricionista y por endocrinólogo, quien determinará la pertinencia del esquema terapéutico instaurado y evaluará la necesidad de iniciar insulino terapia, entre otros.

También se debe realizar un control anual por oftalmólogo, quien realizará un examen visual que incluya el fondo de ojo con dilatación pupilar, evaluación de la agudeza visual y medición de tono del globo ocular.

Procedimiento - Exámenes de Laboratorio	Inicial	Trimestral	Anual	Bianual
Hemograma	x			x
Glicemia basal	x	x		
Perfil Lipídico	x		x	
Parcial de orina completo	x		x	
Hemoglobina glicosilada	x	x		
Creatinina sérica	x		x	
Microalbuminuria	x		x	
Electrocardiograma	x		x	
Ecocardiograma	x			x

Pacientes con diabetes mellitus tipo 2 (7)

Los pacientes diabéticos tienen un riesgo elevado de enfermedad cardiovascular y ésta se constituye en la primera causa de mortalidad y morbilidad de quienes tienen este diagnóstico.

Los pacientes sin complicaciones crónicas recibirán seguimiento clínico por parte del Médico General con una periodicidad bimensual o trimestral según las condiciones y riesgos individuales. Se programará una (1) consulta anual de valoración por el médico especialista, que puede ser especialista en medicina interna o en endocrinología según sea la disponibilidad; y una (1) valoración anual por el oftalmólogo para realización de fondo de ojo con dilatación pupilar, medición de la agudeza visual y medición del tono ocular. Adicionalmente se ofrecerá con una periodicidad anual una consulta con nutricionista y una valoración por psicología.

El manejo de los pacientes con alteraciones crónicas estará liderado por el Médico Especialista en medicina interna e idealmente por el endocrinólogo, en especial si hay indicación de tratamiento farmacológico con insulina. El seguimiento se realizará con una periodicidad trimestral, con apoyo del médico general en las circunstancias que ameriten un seguimiento más frecuente.

ANEXO TÉCNICO No.2 – Exámenes de laboratorio y Consulta de valoración médica

Procedimiento - Exámenes de Laboratorio	Inicial	Trimestral	Anual	Bianual
Hemograma	x			x
Glicemia basal	x	x		
Perfil Lipídico	x		x	
Parcial de orina completo	x		x	
Hemoglobina glicosilada	x	x		
Creatinina sérica	x		x	
Microalbuminuria	x		x	
Electrocardiograma	x		x	

Conclusiones:

- Posterior a la revisión de la literatura y a la detección de la importancia y gran número de eventos cardio-cerebro-vasculares, muchos sin diagnosticar, a nivel de salud pública, se identifica que el grupo etario de la población de servidores del Consejo superior de la judicatura, Sistema Oral, representa un factor importante para padecer este tipo de afectaciones, teniendo una representación importante en la población mayor de 45 años.
- Al mirar la ocupación laboral, ritmo, volumen de procesos y horarios de trabajo se identifica en el grupo del Sistema Oral, la presencia notoria de factores de riesgo cardio- cerebro- vascular dado por el sedentarismo, malos hábitos alimenticios, estrés laboral, tabaquismo y una baja asistencia a control médico periódico.
- En busca de una detección temprana de casos y una orientación médica adecuada ante los hallazgos encontrados, la División de Bienestar y del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, ve la necesidad de hacer parte de la identificación inicial de los servidores del sistema oral, con riesgo cardio-cerebro-vascular, lo cual puede alertar y dar inicio a un tratamiento adecuado de cada caso y de esta forma aportar a la disminución de la morbimortalidad de la población trabajadora por esta causa.

Bibliografía

1. Organización mundial de la salud (OMS) informe sobre la situación mundial de la salud de las enfermedades no transmisibles. Resumen y orientación 2010. Disponible en http://www.who.int/nmh/publications/ncd_re-port_summary_es.pdf
2. Organización Panamericana de la salud (OPS) Indicadores básicos en salud 2011, situación de salud en Colombia. 2011. Disponible en http://achc.org.co/documentos/investigacion/estadisticas_sector/externas/OPS/10.%20Indicadores%20Basicos%20de%20Salud%20Colombia%202011.pdf

ANEXO TÉCNICO No.2 – Exámenes de laboratorio y Consulta de valoración médica

3. Revista Colombiana de Cardiología Guías de prevención primaria en riesgo cardiovascular “tópicos selectos”. Volumen 16, suplemento 3, 2009. Disponible en <http://scc.org.co/blog/2012/08/guias-de-prevencion-primaria-en-riesgo-cardiovascular-topicos-selectos%E2%80%A8ano-2009/>
4. Observatorio Nacional de salud, Instituto Nacional de salud Enfermedad cardiovascular principal causa de muerte en Colombia. Boletín número 1, 2013. Disponible en http://www.ins.gov.co/lineas-de-accion/ons/boletin%201/boletin_web_ONS/boletin1.html
5. Ministerio de Salud y protección social Colombia busca frenar la prevalencia de enfermedades cardiovasculares Boletín de prensa número 149, 2014. Disponible en <http://www.minsalud.gov.co/Paginas/Colombia-busca-frenar-la-prevalencia-de-enfermedades-cardiovasculares.aspx>
6. Dra. Mariela Edith López, Dra. Mirna Alicia Sosa, Dr. Nelson Paulo María Labrousse, Síndrome metabólico Revista de Posgrado de la Vía Cátedra de Medicina número 147, 2007. Disponible en http://med.unne.edu.ar/revista/revista174/3_174.pdf
7. Actividades para la atención y seguimiento de la hipertensión arterial y la diabetes mellitus tipo 2 en personas de 45 años o más afiliados al Régimen Subsidiado Pleno, Ministerio de la Protección Social República de Colombia. Anexo técnico Resolución 4003, 2008.

II. EXÁMENES CLÍNICOS PARA LA CONTRATACIÓN:

Con fundamento en lo anterior, considera el Consejo Superior de la Judicatura que es importante la realización de los siguientes exámenes clínicos a los Servidores Judiciales del sistema oral:

Perfil lipídico	Glicemia	Consulta médica
-----------------	----------	-----------------

El contratista, debe garantizar la toma de los exámenes cardiovasculares: perfil lipídico (colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos), glicemia basal y hacer entrega de los resultado en consulta médica.

La lectura médica de los exámenes clínicos deberá realizarse en consulta médica realizada por los profesionales especialistas, en sesión de por lo menos 30 minutos para cada funcionario judicial, a quienes además se debe tomar perímetro abdominal, talla, peso, índice de masa corporal, frecuencia cardíaca y tensión arterial.

ANEXO TÉCNICO No.2 – Exámenes de laboratorio y Consulta de valoración médica

Para el efecto, el oferente debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1441 de 2013 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, específicamente lo contemplado en el Manual de Habilitación de Prestadores de servicios de salud: apoyo diagnóstico y terapéutico, servicio: toma de muestras de laboratorios clínicos.



MARCO LOGICO

REALIZAR EXÁMENES DE PREVENCIÓN DEL RIESGO CARDIOVASCULAR A LOS SERVIDORES JUDICIALES A NIVEL NACIONAL Y VALORACIÓN MÉDICA PARA LA LECTURA DE LOS MISMOS

1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1. Datos básicos

1.1.1. Identificación de la necesidad

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), proclaman la salud ocupacional como un derecho fundamental, el cual se interpreta no sólo como la ausencia de afecciones o de enfermedad, sino también como ausencia de los elementos y factores que afectan negativamente el estado físico o mental del trabajador y están directamente relacionados con los componentes del ambiente del trabajo.

Alineado con este concepto, el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PSAA-10560 del 11 de agosto de 2016, adoptó las políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

Teniendo en cuenta que el riesgo cardiovascular derivado del psicosocial es el de mayor incidencia en la Rama Judicial, se evidencia la necesidad de implementar acciones preventivas que contribuyan de manera efectiva a mantener o mejorar las condiciones de salud de los servidores judiciales.

De acuerdo con la Matriz de Peligros y Riesgos de la Rama Judicial, se identificaron los riesgos psicosocial y biomecánico (antes ergonómico) como los que más afectan a los servidores judiciales.

Desde el punto de vista médico, puede considerarse que el estrés es un elemento que contribuye al riesgo cardiovascular. En ese sentido, los investigadores han descubierto varias razones por las cuales el estrés puede afectar al corazón:

- Las situaciones estresantes aumentan la frecuencia cardíaca y la presión arterial, aumentando la necesidad de oxígeno del corazón. Esta necesidad de oxígeno puede ocasionar una angina de pecho, o dolor en el pecho en enfermos del corazón.
- En momentos de estrés, el sistema nervioso libera más hormonas (principalmente adrenalina). Estas hormonas aumentan la presión arterial, lo cual puede dañar la capa interior de las arterias. Al cicatrizarse las paredes de las arterias, éstas pueden endurecerse o aumentar en grosor, facilitándose así la acumulación de placas ateroscleróticas.
- El estrés también aumenta la concentración de factores de coagulación en sangre, aumentando así el riesgo de que se forme un coágulo. Los coágulos pueden obstruir totalmente una arteria ya parcialmente obstruida por placa arterioesclerótica y ocasionar un ataque al corazón.



El estrés también puede contribuir a otros factores de riesgo, por ejemplo, una persona que sufre de estrés puede comer más de lo que debe para reconfortarse, puede comenzar a fumar, o puede fumar más de lo normal y con ello incrementar el riesgo cardiovascular.

En desarrollo del programa de prevención del riesgo cardiovascular se han realizado exámenes médicos a 4.288 servidores, quienes han recibido las recomendaciones médicas correspondientes a su estado de salud. En la vigencia 2018 esta actividad pretende beneficiar 8.500 servidores a nivel nacional, a quienes se les practicarán los exámenes médicos y se les atenderá en consulta médica personalizada para la lectura de los mismos y la entrega de las recomendaciones médicas en cada caso.

1.1.2 Marco normativo

- Ley 1562 de 2012, Artículo 11 Parágrafo 1, establece: "Las Administradoras de Riesgos Laborales no pueden desplazar el recurso humano ni financiar las actividades que por ley le corresponden al empleador, y deben otorgar todos los servicios de promoción y prevención sin ninguna discriminación, bajo el principio de la solidaridad, sin tener en cuenta el monto de la cotización o el número de trabajadores afiliados". (Subrayas fuera de texto).
- Decreto 1295 de 1994, Artículos 21, 56, 57 y 58:

"ARTICULO 21. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. El empleador será responsable:

(...) c. *Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de Trabajo;*

d. *Programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional de la empresa, y procurar su financiación;*" (subrayas fuera de texto).

"ARTICULO 56. RESPONSABLES DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES. La Prevención de Riesgos Profesionales es responsabilidad de los empleadores. Corresponde al Gobierno Nacional expedir las normas reglamentarias técnicas tendientes a garantizar la seguridad de los trabajadores y de la población en general, en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Igualmente le corresponde ejercer la vigilancia y control de todas las actividades, para la prevención de los riesgos profesionales.

Los empleadores, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional según lo establecido en las normas vigentes, son responsables de los riesgos originados en su ambiente de trabajo.

Las entidades administradoras de riesgos profesionales, por delegación del estado, ejercen la vigilancia y control en la prevención de los riesgos profesionales de las empresas que tengan afiliadas, a las cuales deberán asesorar en el diseño del programa permanente de salud ocupacional". (Subrayas fuera de texto).



“ARTICULO 57. SUPERVISION Y CONTROL DE LOS SITIOS DE TRABAJO.

Corresponde al Ministerio de Trabajo a través de su Dirección Técnica de Riesgos Profesionales, la supervisión, vigilancia y fiscalización de la prevención de riesgos profesionales en todas las empresas, tendientes a la aplicación del programa permanente de salud ocupacional.”

“ARTICULO 58. MEDIDAS ESPECIALES DE PREVENCION. *Sin detrimento del cumplimiento de las normas de salud ocupacional vigentes, todas las empresas están obligadas a adoptar y poner en práctica las medidas especiales de prevención de riesgos profesionales”.*

1.1.3 Objetivo general del proyecto

Realizar exámenes de prevención del riesgo cardiovascular y valoración médica para la lectura de los mismos a 8.500 servidores judiciales a nivel nacional.

1.1.4 Descripción del programa y de los planes y proyectos que lo conforman

El Plan Sectorial de Desarrollo define para el cumplimiento de políticas y metas la estrategia 2.4.4. Dar cumplimiento a la Resolución 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social referente al control del Riesgo Psicosocial.

En la presente vigencia se pretende distribuir los recursos entre el Nivel Central y las Direcciones Seccionales, incluyendo las Coordinaciones Administrativas dentro de estas últimas, de acuerdo con la participación de la población de cada una de ellas dentro del total nacional, con el fin de que contraten la toma de los exámenes y las valoraciones médicas.

1.1.5 Resultados esperados

Este proyecto pretende mediante la toma de exámenes y la valoración médica, minimizar el riesgo cardiovascular derivado de la exposición al riesgo psicosocial al cual se encuentran expuestos los servidores judiciales, con motivo del ejercicio de sus funciones, disminuyendo la incidencia y el ausentismo por estrés laboral y enfermedades cardiovasculares.

1.1.5.1 Avance del proyecto

Año	Cobertura por servidores judiciales	Cobertura por seccionales
2014	1.048	10
2015	1.130	18
2016	1.600	22
2017	510	12
Total	4.288	



1.2 Cobertura geográfica

La cobertura geográfica del presente proyecto de inversión se describe de acuerdo con el siguiente orden:

1.2.1 Nacional:

De acuerdo con la información disponible en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas – SUIFP administrado por el Departamento Nacional de Planeación, el proyecto tiene cobertura nacional.

1.2.2 Internacional

No aplica

1.1.6 Seccional, distrital y/o municipal

El proyecto pretende cubrir a servidores judiciales de todas las direcciones seccionales y el Nivel Central.

1.2.4 Estrategias de seguimiento y evaluación del Proyecto

La Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará el seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas en el proyecto a través de las respectivas Coordinaciones de Talento Humano de las Direcciones Seccionales y Coordinaciones Administrativas.

1.2 Coherencia con los instrumentos de planeación

El presente proyecto reviste especial importancia estratégica para la Rama Judicial, toda vez que se encuentra en armonía con el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018.

1.3.1 Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial

El Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018, define para el cumplimiento de políticas y metas, la estrategia 3.3.2.2. Crear un clima laboral apropiado en la Rama Judicial, a través de los siguientes proyectos: a) Prevenir factores de riesgo sicosocial intra y extra laborales que afecta la salud mental de los servidores judiciales. b) Prevenir y controlar el riesgo sicosocial y cardiovascular en servidores judiciales del sistema oral. c) Disponer de comedores en las sedes de mayor concentración de población judicial que cuenten con los espacios adecuados. d) Dotar de equipos para gimnasios en las sedes de mayor concentración de población judicial que poseen los espacios adecuados.

En desarrollo del Plan Sectorial de la Rama Judicial, vigencia 2015-2018 la Unidad de Recursos Humanos, tiene inscrito en el Departamento Nacional de Planeación el Proyecto: "CAPACITACION, FORMULACION, IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS SERVIDORES JUDICIALES A NIVEL NACIONAL".



Código BPIN: 1114-00382-0000

Objetivo Específico N° 3 FORTALECER LA CALIDAD DE LAS DECISIONES JUDICIALES

Fortalecer la calidad y la equidad de las actuaciones judiciales mediante el mejoramiento continuo de la gestión gerencial y administrativa, la selección de funcionarios y empleados por concurso de méritos, la evaluación periódica de su desempeño, el incremento del nivel de profesionalización y actualización de los servidores acorde con los cambios en los sistemas jurídicos, el acceso a la información jurisprudencial y normativa, el fortalecimiento de los estímulos, el bienestar social y la salud ocupacional, para fortalecer la aptitud, disposición de servicio y los conocimientos necesarios para el ejercicio de la función jurisdiccional.

1.3.2 Marco General de Mediano Plazo

Con fundamento en las políticas trazadas por el Consejo Superior de la Judicatura, el proyecto se encuentra enmarcado en el Plan Sectorial de Desarrollo 2015-2018. Para tal efecto, el presupuesto asignado y proyectado durante las vigencias anuales se presenta a continuación:

Presupuesto de Inversión Unidad de Recursos Humanos BPIN 1114-00382-0000				
PROGRAMA	VIGENCIA			
	2015	2016	2017	2018
Recursos Humanos	\$ 700.000.000	\$ 1.000.000.000	\$ 300.000.000	\$ 1.000.000.000
TOTAL INVERSION RRHH 2018				\$ 1.000.000.000

A través de un estudio de mercado se estableció que el costo promedio de cada examen cardiovascular y valoración médica a nivel nacional es de \$120.000. Estos comprenden exámenes de perfil lipídico (colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos) y glicemia basal; en la valoración médica se deben registrar los datos de cada servidor, su tensión arterial, frecuencia cardíaca, peso, talla, índice de masa corporal, perímetro abdominal o de cintura y antecedentes personales y familiares de riesgo cardiovascular, categorización y descripción del riesgo cardiovascular.

1.3.2.1. Programa

Desde el punto de vista presupuestal este proyecto se encuentra clasificado en el Programa 320 denominado: "... FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS SERVIDORES JUDICIALES A NIVEL NACIONAL".



1.3.2.2 Subprograma

Bajo la clasificación presupuestal definida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el proyecto se enmarca en el Subprograma 803 cuyo nombre es: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

2. POBLACIÓN BENEFICIARIA

La actividad pretende beneficiar a 8.500 servidores judiciales a nivel nacional a través de la toma de exámenes para la prevención del riesgo cardiovascular, permitiendo identificar factores de riesgo asociado al estrés laboral, con una evaluación médica y el suministro de recomendaciones para la prevención del riesgo cardiovascular.

2.1 Población beneficiaria por cobertura geográfica.

La ejecución del proyecto en el año tendrá una cobertura por zonas geográficas y departamentos según la distribución de la población objeto. Se espera beneficiar a 8.500 servidores judiciales, según la siguiente proyección:

NIVEL CENTRAL O DIRECCIÓN SECCIONAL	NUMERO DE SERVIDORES JUDICIALES A BENEFICIAR
NIVEL CENTRAL	576
SECCIONAL BOGOTA	1.584
SECCIONAL MEDELLIN	965
SECCIONAL BARRANQUILLA	380
SECCIONAL CARTAGENA	308
SECCIONAL TUNJA	404
SECCIONAL MANIZALES	250
SECCIONAL POPAYAN	209
SECCIONAL VALLEDUPAR	233
SECCIONAL MONTERIA	163
SECCIONAL NEIVA	317
SECCIONAL SANTA MARTA	191
SECCIONAL VILLAVICENCIO	197
SECCIONAL PASTO	312
SECCIONAL CUCUTA	343
SECCIONAL ARMENIA	144
SECCIONAL PEREIRA	168
SECCIONAL BUCARAMANGA	524
SECCIONAL SINCELEJO	115
SECCIONAL IBAGUE	309
SECCIONAL CALI	809



TOTAL	8.500
--------------	--------------

2.2. Criterios de priorización de la población beneficiaria Entre los criterios utilizados para la priorización de la población beneficiaria objeto del presente proyecto se tienen:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN
Identificación de riesgos laborales	Clasificación de la sintomatología presentada a nivel cardiovascular	Se da prioridad a los servidores judiciales que presenten mayor exposición al riesgo cardiovascular (con determinado nivel de obesidad y con antecedentes de problemas cardiovasculares)

Es necesario también tener en cuenta que en el Artículo 34 del Acuerdo Colectivo suscrito con las organizaciones sindicales el 11 de septiembre de 2017, quedó establecido que "... durante la vigencia del presente Acuerdo, se programará la realización de los chequeos médicos especializados a que haya lugar, adicional a la práctica de los exámenes médicos de ingreso y los periódicos que anualmente deben realizarse a los servidores judiciales".

3. ESTRATEGIA DE PLANEACIÓN

3.1. Planes y proyectos que conforman el programa

Este programa está conformado por el proyecto de control de factores de riesgo laboral para servidores judiciales.

3.1.1 Subproyectos que integran cada proyecto

No aplica

3.1.2 Componentes de cada Subproyecto

No aplica

3.1.3 Actividades de cada componente

No aplica

3.1.4 Definición de actividades y cronograma

DENONMINACIÓN DE ACTIVIDADES	DURACIÓN EN DÍAS	LUGAR DE REALIZACIÓN	COSTO	RESPONSABLE
1) Traslado de recursos a las direcciones seccionales	15	Bogotá	N/A	Directora Unidad de Recursos Humanos



DENONMINACIÓN DE ACTIVIDADES	DURACIÓN EN DÍAS	LUGAR DE REALIZACIÓN	COSTO	RESPONSABLE
2) Elaboración de estudios previos	15	Nivel Central y direcciones seccionales	N/A	Directora Unidad de Recursos Humanos y Directores Seccionales
3) Proceso precontractual y contractual	30	Nivel Central y direcciones seccionales	N/A	Directora Unidad de Recursos Humanos y Directores Seccionales
4) Ejecución contractual	30	Nivel Central y Direcciones Seccionales	\$1.000 millones	Directora Unidad de Recursos Humanos y Directores Seccionales

3.2 Meta Inicial y Meta para la vigencia actual

Teniendo en cuenta los indicadores reportados en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas – SUIFP administrado por el Departamento Nacional de Planeación, con la ejecución de la presente actividad se han alcanzado y se pretende alcanzar la siguiente meta:

Código SUIFP	Descripción Meta Propuesta	Unidad de Medida	Meta Período			
			2015	2016	2017	2018
9900P021	Practicar exámenes cardiovasculares a los servidores judiciales a nivel nacional y ofrecerles recomendaciones médicas en consulta personalizada	Servidores judiciales examinados	1.130	1.600	510	8.500

3.3 Componentes Indicadores.

A continuación se relacionan los diferentes indicadores utilizados para la formulación del proyecto:

3.3.1 Indicadores de gestión

Código SUIFP	Descripción	Meta Propuesta 2018	Unidad de Medida
9900P021	Realizar exámenes de laboratorio y valoración médica para los servidores judiciales a nivel nacional	8.500 servidores judiciales	Servidores judiciales examinados y valorados medicamente



3.3.2 Indicadores de producto

Código SUIFP	Descripción	Meta Propuesta 2018	Unidad de Medida
9900P021	Servidores judiciales examinados y valorados medicamente	8.500 servidores judiciales	Servidores judiciales examinados

3.3.3 Indicadores de resultado

Descripción	Meta Propuesta 2018	Unidad de Medida
Cobertura de población intervenida mediante la práctica de exámenes y valoración médica	90% de la población de los servidores judiciales seleccionados.	Porcentaje

4. RECURSOS REQUERIDOS

4.1 Distribución de recursos:

Programa	320 "CAPACITACION, FORMULACION, IMPLEMENTACION Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS SERVIDORES JUDICIALES A NIVEL NACIONAL"
Plan	Plan de Inversión 2018
Proyecto	Control riesgo psicosocial y cardiovascular
Subproyecto	N/A
Componente	N/A
Actividades	Exámenes de prevención del riesgo cardiovascular a los servidores judiciales a nivel nacional y valoración médica para la lectura de los mismos
Recursos Solicitados	\$ 1.000.000.000
Recursos Asignados	\$ 1.000.000.000



Monto Total	\$ 1.000.000.000
-------------	------------------

4.2 Regionalización de recursos

NIVEL CENTRAL O DIRECCIÓN SECCIONAL	RECURSOS A REGIONALIZAR
NIVEL CENTRAL	\$ 67.784.192
SECCIONAL BOGOTA	\$ 143.334.408
SECCIONAL BOGOTA (Cundinamarca y Amazonas)	\$ 43.020.836
SECCIONAL MEDELLIN	\$ 113.471.852
SECCIONAL BARRANQUILLA	\$ 44.749.875
SECCIONAL CARTAGENA	\$ 36.192.597
SECCIONAL TUNJA	\$ 47.563.227
SECCIONAL MANIZALES	\$ 29.364.358
SECCIONAL POPAYAN	\$ 24.587.522
SECCIONAL VALLEDUPAR	\$ 27.371.568
SECCIONAL MONTERIA	\$ 19.136.653
SECCIONAL NEIVA	\$ 37.306.216
SECCIONAL SANTA MARTA	\$ 22.506.814
SECCIONAL VILLAVICENCIO	\$ 23.122.234
SECCIONAL PASTO	\$ 36.690.795
SECCIONAL CUCUTA	\$ 40.383.319
SECCIONAL ARMENIA	\$ 16.968.027
SECCIONAL PEREIRA	\$ 19.752.073
SECCIONAL BUCARAMANGA	\$ 61.600.680
SECCIONAL SINCELEJO	\$ 13.568.561
SECCIONAL IBAGUE	\$ 36.339.126
SECCIONAL CALI	\$ 95.185.066
TOTAL	\$ 1.000.000.000

5. VIABILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7918 del 12 de enero de 2018.

6. VIABILIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE

Esta actividad es viable técnica, administrativa, jurídica y contablemente, de acuerdo con lo previsto en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Rama Judicial y los recursos proyectados para el Plan de Inversión de la Unidad de Recursos Humanos.



7. CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN

En cumplimiento del Acuerdo PSAA12- 9256 de 2012, numeral 7: “El Director Ejecutivo de Administración Judicial, como representante legal y órgano administrativo y operativo, conforme a las competencias establecidas por los artículo 98 y 99 de la Ley 270 de 1996, administra los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial; responde por su correcta aplicación o utilización, y suscribe en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, adelantando, con el apoyo de sus Unidades, los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales; para lo cual elaborará los estudios previos y demás documentos requeridos y adelantará todas las actuaciones inherentes a la contratación. De igual manera, actúa como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan, asumiendo la supervisión plena (técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica), del cumplimiento del objeto de los contratos...”

Mayo de 2018.

